

DON LUIS FERNANDO PRIETO GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil dieciocho adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"2. Expediente relativo a la aprobación del nuevo Plan General de Ordenación de Santa Cruz de Tenerife. Acuerdo de iniciación previsto en el artículo 143 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Visto el expediente número 2018006859 relativo a la aprobación del Plan General de Ordenación de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el informe emitido por la Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice:

PRIMERO.- Dispone el artículo 142 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias que los planes generales de ordenación definen el modelo territorial y urbanístico del municipio en el marco, en su caso, de las directrices de ordenación y del planeamiento insular.

El plan general de ordenación contendrá, con carácter de contenido mínimo, las determinaciones de ordenación estructural del término municipal completo.

Con carácter potestativo, el plan general de ordenación podrá establecer las determinaciones de ordenación pormenorizada, en todo o en parte del término municipal, de cualquier clase y categoría de suelo.

Los planes generales de ordenación responderán a los principios de mínimo contenido necesario y de máxima simplicidad.

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 143 del mismo cuerpo legal determina que la competencia para formular, elaborar y aprobar los planes generales de ordenación corresponde a los ayuntamientos.

El acuerdo de iniciación deberá: a) fijar la necesidad y oportunidad de la ordenación; b) designar el órgano promotor y, en su caso, el órgano ambiental, de acuerdo con sus propias normas organizativas; c) designar un director responsable de la elaboración del plan; y d) establecer un cronograma estimado de tramitación, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente ley.

TERCERO.- Establece el artículo 123.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la modificación operada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que en los municipios de gran población la competencia para la aprobación inicial del planeamiento general corresponde al Pleno de la corporación local.

En consonancia con dicha determinación, el Pleno de la corporación municipal también será el competente para aprobar el acuerdo de iniciación del plan general de ordenación.

A la vista de las consideraciones jurídicas expuestas, el Consejo Rector de esta Gerencia Municipal de Urbanismo acordó dar traslado del presente expediente a la Comisión Informativa de Planificación del Territorio, Urbanismo, Medioambiente, Infraestructura, Vivienda y Patrimonio, a los efectos de que lo eleve al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la iniciación del Plan General de Ordenación de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con las siguientes prescripciones previstas en la Ley:

a. Necesidad y oportunidad de la ordenación.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en la sesión celebrada el 30 de julio de 2013, adopta el acuerdo de aprobar definitivamente y de forma parcial el Plan General de Ordenación de Santa Cruz de Tenerife.

No obstante lo cual, con fecha 26 de julio de 2017, se dicta Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (procedimiento ordinario número 116/2014), que decide anular el citado Plan General.

Con fecha 21 de septiembre de 2018, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo dicta Providencia, por la que se inadmiten sendos recursos de casación nº 6221/2017, preparados por el Gobierno de Canarias y la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Con independencia del resultado de la interposición del correspondiente recurso de casación ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, aún pendiente de resolver, estamos en presencia de un documento dotado de gran fragilidad jurídica.

Asimismo, se hace necesario continuar con la labor, ya iniciada desde la aprobación del documento del Plan General, en orden a la corrección de las deficiencias que presentaba el mismo, y que constaban en el Acuerdo de aprobación definitiva de forma parcial del documento por la COTMAC, así como las que se han ido detectando con carácter posterior.

b. Designación del órgano promotor y del órgano ambiental.

El órgano promotor del presente Plan General de Ordenación es la Gerencia Municipal de Urbanismo, correspondiendo al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el carácter de órgano sustantivo.

El órgano ambiental autonómico será el órgano competente para la tramitación de la evaluación ambiental estratégica del presente Plan General, sin perjuicio de la posterior creación de la comisión local de evaluación ambiental.

c. Designación del director responsable de la elaboración del plan.

El director responsable de la elaboración del plan será el Jefe de Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

d. Establecimiento de un cronograma estimado de tramitación.

1) Iniciación mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, dirigido a:

- a) Fijar la necesidad y oportunidad de la ordenación.
- b) Designar el órgano promotor y el órgano ambiental.
- c) Designar un director responsable de la revisión del Plan.
- d) Establecer un cronograma estimado de la tramitación.

Fecha: 26 de octubre de 2018.

2) Consulta pública a la ciudadanía y organizaciones más representativas potencialmente afectadas, sobre:

- Problemas que se pretenden solucionar.
- Necesidad y oportunidad de la regulación.
- Objetivos que se persiguen.
- Posibles soluciones alternativas.

Fecha inicio consulta: 12 de noviembre de 2018.

3) Elaboración del borrador del plan y del documento inicial estratégico, con el siguiente contenido:

- Objetivos de la planificación.
- Alcance y contenido del plan y de sus alternativas.
- Desarrollo previsible del plan.
- Potenciales impactos ambientales.
- Incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

4) Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica al órgano ambiental.

Fecha: 1 de junio de 2019.

5) Consulta por el órgano ambiental del borrador del plan y el documento inicial estratégico a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas (45 días hábiles).

6) Elaboración por el órgano ambiental del documento de alcance del estudio ambiental estratégico.

Remisión al órgano municipal competente (órgano promotor) -plazo máximo: 1 mes-.

Fecha de recepción por el órgano municipal del documento de alcance del estudio ambiental estratégico: 31 de diciembre de 2019.

7) Sometimiento a información pública y consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas del estudio ambiental estratégico y del documento de avance del plan.

Fecha: julio de 2020.

8) Aprobación inicial del documento del plan por parte del Pleno del Ayuntamiento.

Fecha: julio 2021.

Sometimiento a información pública y consulta a las administraciones públicas afectadas.

Fecha 31 de octubre 2021.

9) Propuesta final del plan, modificando el documento aprobado inicialmente y actualizando el estudio ambiental estratégico.

Fecha: mayo 2022.

10) Remisión de la Propuesta final del plan al órgano ambiental para formular la Declaración Ambiental Estratégica: plazo máximo de 2 meses (prorrogable por 1 mes más por razones justificadas y comunicadas al Ayuntamiento) desde la recepción del expediente de EAE completo.

Fecha: agosto 2022.

11) La propuesta final del plan, una vez introducidas las correcciones derivadas de la declaración ambiental estratégica, se someterá a aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento, de forma total o parcial.

Fecha: diciembre 2022.

12) Publicación del Acuerdo y del Plan (normativa urbanística) en el B.O.C. y B.O.P., entrando en vigor la revisión a los 15 días hábiles de la publicación en el B.O.P.

Fecha: enero 2023.

SEGUNDO.- Iniciar la revisión del Catálogo de protección del patrimonio histórico, artístico, arquitectónico, paisajístico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, ecológico, científico y técnico, así como su tramitación como instrumento de ordenación autónomo, de conformidad con lo previsto en el artículo 151 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Se aprueba por diecisiete votos a favor (CC-PNC, C's) y siete abstenciones (PSOE, SSP)."

Y para que así conste y surta sus efectos expido, la presente, haciendo la salvedad, que el borrador del acta donde se contiene el presente no ha sido aprobado, en Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.